



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de octubre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de octubre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Menor Cuantía	
Demandante	Yinnela Tatiana de Jesús Cárdenas Usprung
Demandada	Libia Lucia Julio Abdala
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00085.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 06 de noviembre de 2020 hasta el 03 de septiembre de 2021						
Capital						\$40.000.000
Fecha inicio de la liquidación						06/11/2020
Fecha final de la liquidación						03/09/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	24	\$638.624
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$809.059
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$803.189
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$733.787
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$807.116
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$777.040
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$799.015
JUN	2021	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$773.000
JUL	2021	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$797.361
AGO	2021	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$799.883
SEP	2021	1,9304%	30	30/09/2021	3	\$77.216
Total Intereses						\$7.815.289

2.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$40.000.000
Intereses moratorios causados desde el 06 de noviembre de 2020 hasta el 03 de septiembre de 2021	\$7.815.289
TOTAL	\$47.815.289

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.034.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$47.815.289**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.034.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00085.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c988f7d7153175cc68108ac48187e082eda2427d9f7ae01bdf95f402cd81ff7

Documento generado en 29/10/2021 05:46:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>